



762

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 10 MAR 2021

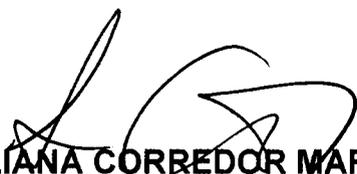
**PROCESO VERBAL – RAD. No.: 11001310300320190009700**

En virtud de lo manifestado en el memorial e informe de Secretaría que anteceden y, acorde con lo dispuesto autos en el asunto de la referencia -ver fs. 710 y ss. C.1A-, el Despacho DISPONE:

**1° AGREGAR** al expediente y tener en cuenta para los fines legales a que haya lugar, la respuesta otorgada por el Coordinador del Grupo de Defensa Legal del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en atención a lo comunicado por el Juzgado mediante oficio No.2336 del 10 de Diciembre de 2019 librado en el presente asunto y tramitado por la actora, misiva donde se indica que acorde a sus exposición motiva, no le es posible cumplir la orden judicial de inscripción de demanda, por no ser competente para registrar dicha medida cautelar ordenada en el proceso en referencia a petición de la demandante.

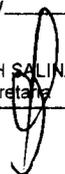
**2° DEJAR** en conocimiento de los extremos en litis la misiva de la entidad referida en el anterior numeral y ante lo cual, este Despacho REQUIERE a la EPS demandante como a su gestor judicial, para que procedan con labor que les incumbe frente a lo comunicado por el referido Ministerio y, a efectos de dar continuidad a la actuación, lo que sin duda demanda que desplieguen actividad tendiente a la practica de la medida cautelar como de la notificación al extremo pasivo, la primera frente a la cual debe dejarse señalado que ante lo manifestado de imposibilidad de materializar la medida conforme se ha informado al Juzgado, no puede el Despacho adoptar por el momento de ahora determinación alguna para forzar a ello y, por ende, la carga es de parte para alternativas que habrá de estudiar para su concreción.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

Rm.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>14</u>	Hoy <u>11 MAR 2021</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria	



92  
732

Proceso No. 2019-00097-00 -j03 civil circuito bta- NUEVA EPS - Solicitud de información y/o copia de una pieza procesal (PJ-2232)

Gerardo Ordonez Serrano <gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co>

Mar 24/11/2020 10:38 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (131 KB)

Solicitud de información y copia de una pieza procesal PJ-2232.pdf;

Señor(a):

**Juez Tercero (3°) Civil del Circuito**

**Bogotá D.C.**

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Proceso: ORDINARIO*

*Demandante: NUEVA EPS S.A.*

*Demandado: MINSALUD y ADRES*

*Radicado: 11001310300320190009700*

**Asunto: Solicitud de información y/o copia de una pieza procesal**

**GERARDO ORDOÑEZ SERRANO** actuando en calidad de apoderado de NUEVA EPS S.A., de acuerdo con el poder que obra en el expediente, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, envío a través de este medio un memorial adjunto en archivo PDF con la solicitud del asunto.

*Por tratarse de un trámite de medida cautelar no se remite copia de este correo a las demandadas.*

Además, me permito informar que Nueva Empresa Promotora de Salud – NUEVA EPS S.A., recibirá notificaciones en el correo electrónico [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co). y/o en la

*Carrera 85 K No. 46A – 66, piso 2 ala sur de la ciudad de Bogotá.*

*El suscrito apoderado podrá ser contactado en el correo electrónico [gerardo.ordenez@nuevaeps.com.co](mailto:gerardo.ordenez@nuevaeps.com.co), al celular No. 317-3482234, y/o en la Carrera 85 K No. 46A – 66, piso 2 ala sur de la ciudad de Bogotá.*

Del señor juez



GERARDO ORDOÑEZ SERRANO  
C.C. 91270866 de Bucaramanga  
T.P. No. 80640 del C.S de la J.

"Este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, es confidencial y su contenido está restringido al destinatario del mensaje. Si lo recibió por error, devuélvalo al destinatario y elimínelo de sus archivos. Cualquier uso no autorizado, duplicación o difusión de este mensaje o parte de él está expresamente prohibido. Nueva EPS no será responsable por el contenido o la precisión de esta información, si se usa de manera inapropiada."

SEÑORES  
JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: ORDINARIO  
RADICADO: 11001310300320190009700  
DEMANDANTE: NUEVA EPS S.A.  
DEMANDADOS: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y LA  
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
SEGURIDAD SOCIAL – ADRES

**ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN Y/O COPIA DE UNA PIEZA PROCESAL**

GERARDO ORDOÑEZ SERRANO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 91.270.866 de Bucaramanga, abogado en ejercicio e inscrita con Tarjeta Profesional número 80.640 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad denominada NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A., como consta en el poder que obra en el expediente, teniendo en cuenta lo ordenado en auto del 28 de noviembre de 2019, notificado por estado 157 del 29 de noviembre del mismo año, me permito solicitar lo siguiente:

1. Informar si el Despacho Judicial dio trámite al oficio para efectos de la inscripción de la medida.
2. En caso negativo, solicito amablemente copia digital del oficio con el fin de adelantar el trámite de inscripción de la medida ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

Cordialmente,



**GERARDO ORDOÑEZ SERRANO**  
C.C. 91.270.866 de Bucaramanga  
T.P. 80.640 del C.S. de la J.

Bogotá. Complejo San Cayetano. Carrera 85 K No 46 A – 66, piso 2, ala norte. Teléfono 4193000

[www.nuevaeps.com.co](http://www.nuevaeps.com.co)  
**Nueva EPS, gente cuidando gente**

RE: Proceso No. 2019-00097-00 -j03 civil circuito bta- NUEVA EPS - Solicitud de información y/o copia de una pieza procesal (PJ-2232)

94  
734

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/11/2020 2:38 PM

Para: Gerardo Ordonez Serrano <gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co>

En atención a su solicitud, me permito informar que podrá acercarse a este Juzgado el día viernes veintisiete (27) de noviembre de 2:00 a 4:00 pm, a efectos de que se sirva retirar y dar trámite al oficio al que hace referencia.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO*

*Cordialmente,*

**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE  
BOGOTA**

---

**De:** Gerardo Ordonez Serrano <gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co>

**Enviado:** martes, 24 de noviembre de 2020 10:38 a. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Proceso No. 2019-00097-00 -j03 civil circuito bta- NUEVA EPS - Solicitud de información y/o copia de una pieza procesal (PJ-2232)

9/11/20  
23/5

**Proceso No. 2019-00097-00 -j03 civil circuito bta- NUEVA EPS - Solicitud de información y/o copia de una pieza procesal (PJ-2232) viernes veintisiete (27) de noviembre de 2:00 a 4:00 pm,**

Gerardo Ordonez Serrano <gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co>

Jue 26/11/2020 10:51 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Wilson Ricardo Sanchez Pinzon <wilson.sanchez@nuevaeps.com.co>; Juan Pablo Molina Sinisterra <juan.molina@nuevaeps.com.co>; victor.rosario <victor.rosario@litigando.com>

📎 2 archivos adjuntos (227 KB)

Solicitud de información y copia de una pieza procesal PJ-2232.pdf; autorizacion.pdf;

Señor(a):

**Juez Tercero (3°) Civil del Circuito**

**Bogotá D.C.**

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Proceso: ORDINARIO

Demandante: NUEVA EPS S.A.

Demandado: MINSALUD y ADRES

Radicado: 11001310300320190009700

Asunto: **Solicitud de información y/o copia de una pieza procesal**

**GERARDO ORDOÑEZ SERRANO** actuando en calidad de apoderado de NUEVA EPS S.A., de acuerdo con el poder que obra en el expediente, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, envío a través de este medio un autorizando dependiente retiro de memorial conforme a la solicitud del asunto.

Que se autoriza a:

NOMBRE_DEPENDIENTE	CEDULA	EXPEDIDA EN
Henry Abelardo Gantiva	80544883	Zipaquirá

Silva

9/11/20  
7/3/6

Para que obtengan el acceso al proceso de la referencia adelantado en su despacho, en el que la NUEVA EPS es parte, con el fin de realizar la correspondiente auditoria, revisar el expediente, solicitar copias, retirar copias, solicitar el desarchivo del proceso, entre otras consultas o trámites que se requieran.

En especial teniendo en cuenta lo ordenado en auto del 28 de noviembre de 2019, notificado por estado 157 del 29 de noviembre del mismo año, me permito solicitar lo siguiente:

1. Informar si el Despacho Judicial dio trámite al oficio para efectos de la inscripción de la medida.
2. En caso negativo, solicito amablemente copia digital del oficio con el fin de adelantar el trámite de inscripción de la medida ante el Ministerio de Salud y Protección Social

Además, me permito informar que Nueva Empresa Promotora de Salud – NUEVA EPS S.A., recibirá notificaciones en el correo electrónico [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co). y/o en la Carrera 85 K No. 46A – 66, piso 2 ala sur de la ciudad de Bogotá.

El suscrito apoderado podrá ser contactado en el correo electrónico [gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co](mailto:gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co), al celular No. 317-3482234, y/o en la Carrera 85 K No. 46A – 66, piso 2 ala sur de la ciudad de Bogotá.

Del señor juez



GERARDO ORDOÑEZ SERRANO  
C.C. 91270866 de Bucaramanga  
T.P. No. 80640 del C.S de la J.

### Gerardo Ordoñez Serrano

Director Jurídico Defensa Judicial y Administrativa  
SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA

 (091) 4193000 Ext. 10259  
Cra. 85 K # 46A – 66, piso 2, ala sur  
Bogotá D.C. – Colombia

**nueva**  
eps

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado el:** miércoles, 25 de noviembre de 2020 2:39 p. m.

**Para:** Gerardo Ordonez Serrano <[gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co](mailto:gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co)>

**Asunto:** RE: Proceso No. 2019-00097-00 -j03 civil circuito bta- NUEVA EPS - Solicitud de información y/o copia de una pieza procesal (PJ-2232)

En atención a su solicitud, me permito informar que podrá acercarse a este Juzgado el día viernes veintisiete (27) de noviembre de 2:00 a 4:00 pm, a efectos de que se sirva retirar y dar trámite al oficio al que hace referencia.

9x  
13x



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR  
RECIBIDO

Cordialmente,

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL  
CIRCUITO DE BOGOTA

De: Gerardo Ordonez Serrano

Enviado el: martes, 24 de noviembre de 2020 10:39 a. m.

Para: [j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Proceso No. 2019-00097-00 -j03 civil circuito bta- NUEVA EPS - Solicitud de información y/o copia de una pieza procesal (PJ-2232)

Señor(a):

**Juez Tercero (3°) Civil del Circuito  
Bogotá D.C.**

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Proceso: ORDINARIO

Demandante: NUEVA EPS S.A.

Demandado: MINSALUD y ADRES

Radicado: 11001310300320190009700

Asunto: **Solicitud de información y/o copia de una pieza procesal**

**GERARDO ORDOÑEZ SERRANO** actuando en calidad de apoderado de NUEVA EPS S.A., de acuerdo con el poder que obra en el expediente, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, envió a través de este medio un memorial adjunto en archivo PDF con la solicitud del asunto.

Por tratarse de un trámite de medida cautelar no se remite copia de este correo a las demandadas.

Además, me permito informar que Nueva Empresa Promotora de Salud – NUEVA EPS S.A., recibirá notificaciones en el correo electrónico [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co). y/o en la Carrera 85 K No. 46A – 66, piso 2 ala sur de la ciudad de Bogotá.

El suscrito apoderado podrá ser contactado en el correo electrónico [gerardo.ordenez@nuevaeps.com.co](mailto:gerardo.ordenez@nuevaeps.com.co), al celular No. 317-3482234, y/o en la Carrera 85 K

No. 46A – 66, piso 2 ala sur de la ciudad de Bogotá.

9/8/20  
7

Del señor juez



GERARDO ORDOÑEZ SERRANO  
C.C. 91270866 de Bucaramanga  
T.P. No. 80640 del C.S de la J.

---

**De:** Gerardo Ordonez Serrano <[gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co](mailto:gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co)>  
**Enviado:** martes, 24 de noviembre de 2020 10:38 a. m.  
**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
**Asunto:** Proceso No. 2019-00097-00 -j03 civil circuito bta- NUEVA EPS - Solicitud de información y/o copia de una pieza procesal (PJ-2232)

Señor(a):

**Juez Tercero (3°) Civil del Circuito**

**Bogotá D.C.**

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Proceso: ORDINARIO*

*Demandante: NUEVA EPS S.A.*

*Demandado: MINSALUD y ADRES*

*Radicado: 11001310300320190009700*

**Asunto: Solicitud de información y/o copia de una pieza procesal**

**GERARDO ORDOÑEZ SERRANO** actuando en calidad de apoderado de NUEVA EPS S.A., de acuerdo con el poder que obra en el expediente, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, envío a través de este medio un memorial adjunto en archivo PDF con la solicitud del asunto.

Por tratarse de un trámite de medida cautelar no se remite copia de este correo a las demandadas.

9/11/20  
739

Además, me permito informar que Nueva Empresa Promotora de Salud – NUEVA EPS S.A., recibirá notificaciones en el correo electrónico [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co). y/o en la Carrera 85 K No. 46A – 66, piso 2 ala sur de la ciudad de Bogotá.

El suscrito apoderado podrá ser contactado en el correo electrónico [gerardo.ordenez@nuevaeps.com.co](mailto:gerardo.ordenez@nuevaeps.com.co), al celular No. 317-3482234, y/o en la Carrera 85 K No. 46A – 66, piso 2 ala sur de la ciudad de Bogotá.

Del señor juez



GERARDO ORDOÑEZ SERRANO  
C.C. 91270866 de Bucaramanga  
T.P. No. 80640 del C.S de la J.

"Este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, es confidencial y su contenido está restringido al destinatario del mensaje. Si lo recibió por error, devuélvalo al destinatario y elimínelo de sus archivos. Cualquier uso no autorizado, duplicación o difusión de este mensaje o parte de él está expresamente prohibido. Nueva EPS no será responsable por el contenido o la precisión de esta información, si se usa de manera inapropiada."

"Este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, es confidencial y su contenido está restringido al destinatario del mensaje. Si lo recibió por error, devuélvalo al destinatario y elimínelo de sus archivos. Cualquier uso no autorizado, duplicación o difusión de este mensaje o parte de él está expresamente prohibido. Nueva EPS no será responsable por el contenido o la precisión de esta información, si se usa de manera inapropiada."

"Este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, es confidencial y su contenido está restringido al destinatario del mensaje. Si lo recibió por error, devuélvalo al destinatario y elimínelo de sus archivos. Cualquier uso no autorizado, duplicación o difusión de este mensaje o parte de él está expresamente prohibido. Nueva EPS no será responsable por el contenido o la precisión de esta información, si se usa de manera inapropiada."

SEÑORES  
JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: ORDINARIO  
RADICADO: 11001310300320190009700  
DEMANDANTE: NUEVA EPS S.A.  
DEMANDADOS: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – ADRES

**ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN Y/O COPIA DE UNA PIEZA PROCESAL**

GERARDO ORDOÑEZ SERRANO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 91.270.866 de Bucaramanga, abogado en ejercicio e inscrita con Tarjeta Profesional número 80.640 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad denominada NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A., como consta en el poder que obra en el expediente, teniendo en cuenta lo ordenado en auto del 28 de noviembre de 2019, notificado por estado 157 del 29 de noviembre del mismo año, me permito solicitar lo siguiente:

1. Informar si el Despacho Judicial dio trámite al oficio para efectos de la inscripción de la medida.
2. En caso negativo, solicito amablemente copia digital del oficio con el fin de adelantar el trámite de inscripción de la medida ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

Cordialmente,



**GERARDO ORDOÑEZ SERRANO**  
C.C. 91.270.866 de Bucaramanga  
T.P. 80.640 del C.S. de la J.

Bogotá. Complejo San Cayetano. Carrera 85 K No 46 A – 66, piso 2, ala norte. Teléfono 4193000

[www.nuevaeps.com.co](http://www.nuevaeps.com.co)

**Nueva EPS, gente cuidando gente**

104  
741

Señor(a):  
**Juez Tercero (3°) Civil del Circuito**  
**Bogotá D.C.**  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Proceso: ORDINARIO  
Demandante: NUEVA EPS S.A.  
Demandado: MINSALUD y ADRES  
Radicado: 11001310300320190009700  
**Ref. Autorización dependiente judicial retiro de copias.**

GERARDO ORDOÑEZ SERRANO, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía C.C. No. 91.270.866 de Bucaramanga, Tarjeta Profesional No. 80.640 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la empresa accionada NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD -NUEVA EPS S.A., sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública No. 753 de la Notaria 30 de Bogotá del 22 de marzo de 2007, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de mayo de 2007 bajo el número 01134885 del Libro IX, matrícula mercantil No. 01708546 y NIT 900156264-2, tal como se acredita mediante poder legalmente otorgado por su representante legal suplente Doctora ADRIANA JIMENEZ BAEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal suplente de Nueva Empresa Promotora de Salud - NUEVA EPS S.A.- con NIT 900.156.264 – 2, mediante el presente escrito autorizo y acredito como dependiente a la firma LITIGAR PUNTO COM S.A. (LITIGANDO.COM), que a su vez autoriza a:

Henry Abelardo Gantiva Silva	80544883	Zipaquira
---------------------------------	----------	-----------

Para que obtengan el acceso al proceso de la referencia adelantado en su despacho, en el que la NUEVA EPS es parte, con el fin de realizar la correspondiente auditoria, revisar el expediente, solicitar copias, retirar copias, solicitar el desarchivo del proceso, entre otras consultas o trámites que se requieran.

En especial teniendo en cuenta lo ordenado en auto del 28 de noviembre de 2019, notificado por estado 157 del 29 de noviembre del mismo año, me permito solicitar lo siguiente:

1. Informar si el Despacho Judicial dio trámite al oficio para efectos de la inscripción de la medida.
2. En caso negativo, solicito amablemente copia digital del oficio con el fin de adelantar el trámite de inscripción de la medida ante el Ministerio de Salud y Protección Social

Esta autorización no constituye relación de trabajo alguna entre la NUEVA EPS o el apoderado judicial y la entidad autorizada como quiera que solo se realizara en virtud del contrato de prestación de servicios independientes suscritos por la NUEVA EPS y la firma

LITIGAR PUNTO COM S.A. (LITIGANDO.COM), para facilitar la ejecución del objeto de dicho contrato, el cual es la auditoria de los procesos en los que la NUEVA EPS es parte. La gestión que aquí se autoriza es a título gratuito y así lo acepta la persona autorizada al adelantar las gestiones antes descritas.

Agradezco la colaboración que a esta persona puedan brindar.

Cordialmente,

**GERARDO ORDOÑEZ SERRANO**  
C.C. 91.270.866 de Bucaramanga  
T.P. 80.640 del C.S. de la J.

JOK  
742

103  
243

**RÉ: Proceso No. 2019-00097-00 -j03 civil circuito bta- NUEVA EPS - Solicitud de información y/o copia de una pieza procesal (PJ-2232) viernes veintisiete (27) de noviembre de 2:00 a 4:00 pm,**

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Jue 26/11/2020 11:13 AM

Para: Gerardo Ordonez Serrano <gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co>

En atención a su solicitud, me permito informar que podrá acercarse a este Juzgado el día viernes veintisiete (27) de noviembre de 2:00 a 4:00 pm, a efectos de que se sirva retirar y dar trámite al oficio al que hace referencia.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO*

*Cordialmente,*

**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE  
BOGOTA**

**solicitud de información o cita para revisar el expediente 11001310300320190009700**

LITIGANDO bogota <dependiente.bogota23@gmail.com>

Lun 30/11/2020 12:23 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (438 KB)

autorizacion nueva eps.pdf; Solicitud de información y copia de una pieza procesal PJ-2232.pdf; FOTOCOPIA DE MI CEDULA.pdf;

Buenos días

Reciban un cordial saludo, de manera respetuosa les solicito me puedan agendar cita para la revision del expediente en mención, esta cita ya me la habian asignado el pasado dia 27-11-20 a las 4:00pm pero por cuestiones del trafico vehicular que se presentó por la lluvia de ese dia, me fue imposible cumplir a su despacho

De este proceso necesito saber la siguiente información:

En especial teniendo en cuenta lo ordenado en auto del 28 de noviembre de 2019, notificado por estado 157 del 29 de noviembre del mismo año, me permito solicitar lo siguiente:

1. Informar si el Despacho Judicial dio trámite al oficio para efectos de la inscripción de la medida.
2. En caso negativo, solicito amablemente copia digital del oficio con el fin de adelantar el trámite de inscripción de la medida ante el Ministerio de Salud y Protección Social

Agradezco la colaboración que me puedan brindar.

Proceso: ORDINARIO

Demandante: NUEVA EPS S.A.

Demandado: MINSALUD y ADRES

Radicado: 11001310300320190009700

Ref. **Autorización dependiente judicial retiro de copias.**

--

HENRY ABELARDO GANTIVA SILVA

CC 80544883

CEL. 3107961475

DEPENDIENTE JUDICIAL DE [LITIGANDO.COM](mailto:dependiente.bogota23@gmail.com)

Señor(a):  
**Juez Tercero (3°) Civil del Circuito**  
**Bogotá D.C.**  
[i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

107  
745

Proceso: ORDINARIO  
Demandante: NUEVA EPS S.A.  
Demandado: MINSALUD y ADRES  
Radicado: 11001310300320190009700  
**Ref. Autorización dependiente judicial retiro de copias.**

GERARDO ORDOÑEZ SERRANO, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía C.C. No. 91.270.866 de Bucaramanga, Tarjeta Profesional No. 80.640 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la empresa accionada NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD -NUEVA EPS S.A., sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública No. 753 de la Notaria 30 de Bogotá del 22 de marzo de 2007, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de mayo de 2007 bajo el número 01134885 del Libro IX, matrícula mercantil No. 01708546 y NIT 900156264-2, tal como se acredita mediante poder legalmente otorgado por su representante legal suplente Doctora ADRIANA JIMENEZ BAEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal suplente de Nueva Empresa Promotora de Salud - NUEVA EPS S.A.- con NIT 900.156.264 - 2, mediante el presente escrito autorizo y acredito como dependiente a la firma LITIGAR PUNTO COM S.A. (LITIGANDO.COM), que a su vez autoriza a:

NOMBRE DEPENDIENTE	CEDULA	EXPEDIDA EN
Henry Abelardo Gantiva Silva	80544883	Zipaquirá

Para que obtengan el acceso al proceso de la referencia adelantado en su despacho, en el que la NUEVA EPS es parte, con el fin de realizar la correspondiente auditoria, revisar el expediente, solicitar copias, retirar copias, solicitar el desarchivo del proceso, entre otras consultas o trámites que se requieran.

En especial teniendo en cuenta lo ordenado en auto del 28 de noviembre de 2019, notificado por estado 157 del 29 de noviembre del mismo año, me permito solicitar lo siguiente:

1. Informar si el Despacho Judicial dio trámite al oficio para efectos de la inscripción de la medida.
2. En caso negativo, solicito amablemente copia digital del oficio con el fin de adelantar el trámite de inscripción de la medida ante el Ministerio de Salud y Protección Social

Esta autorización no constituye relación de trabajo alguna entre la NUEVA EPS o el apoderado judicial y la entidad autorizada como quiera que solo se realizara en virtud del contrato de prestación de servicios independientes suscritos por la NUEVA EPS y la firma

LITIGAR PUNTO COM S.A. (LITIGANDO.COM), para facilitar la ejecución del objeto de dicho contrato, el cual es la auditoria de los procesos en los que la NUEVA EPS es parte. La gestión que aquí se autoriza es a título gratuito y así lo acepta la persona autorizada al adelantar las gestiones antes descritas.

Agradezco la colaboración que a esta persona puedan brindar.

Cordialmente,



**GERARDO ORDOÑEZ SERRANO**  
C.C. 91.270.866 de Bucaramanga  
T.P. 80.640 del C.S. de la J.

SEÑORES  
JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: ORDINARIO  
RADICADO: 11001310300320190009700  
DEMANDANTE: NUEVA EPS S.A.  
DEMANDADOS: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y LA  
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
SEGURIDAD SOCIAL – ADRES

**ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN Y/O COPIA DE UNA PIEZA PROCESAL**

GERARDO ORDOÑEZ SERRANO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 91.270.866 de Bucaramanga, abogado en ejercicio e inscrita con Tarjeta Profesional número 80.640 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad denominada NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A., como consta en el poder que obra en el expediente, teniendo en cuenta lo ordenado en auto del 28 de noviembre de 2019, notificado por estado 157 del 29 de noviembre del mismo año, me permito solicitar lo siguiente:

1. Informar si el Despacho Judicial dio trámite al oficio para efectos de la inscripción de la medida.
2. En caso negativo, solicito amablemente copia digital del oficio con el fin de adelantar el trámite de inscripción de la medida ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

Cordialmente,



**GERARDO ORDOÑEZ SERRANO**  
C.C. 91.270.866 de Bucaramanga  
T.P. 80.640 del C.S. de la J.

Bogotá. Complejo San Cayetano. Carrera 85 K No 46 A – 66, piso 2, ala norte. Teléfono 4193000

[www.nuevaeps.com.co](http://www.nuevaeps.com.co)  
**Nueva EPS, gente cuidando gente**

107

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.544.883**

**GANTIVA SILVA**

APELLIDOS

**HENRY ABELARDO**

NOMBRES

*Henry A. Gantiva S.*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-AGO-1980**

**EL PEÑON**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.71**  
ESTATURA

**O-**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**16-SEP-1998 ZIPAQUIRA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1534000-00125854-M-0080544883-20081107

0005517230A 2

1820007515

**RE: solicitud de información o cita para revisar el expediente  
11001310300320190009700**

108  
742

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/12/2020 9:02 AM

Para: LITIGANDO bogota <dependiente.bogota23@gmail.com>

*De manera atenta me permito informarle, que, de acuerdo a su solicitud, se ha asignado cita para el día viernes 4 diciembre de 2020 a las 3:00 PM.,  
Recomendaciones:*

- *Se recomienda puntualidad toda vez que la duración máxima de permanencia en las instalaciones del juzgado es veinte (20) minutos.*
- *Tener clara la acreditación de la calidad en la que actúa dentro del proceso que desea revisar (autorizaciones expresas y poderes, según corresponda).*
- *Tener en cuenta todas las medidas de bioseguridad establecidas para el efecto.*
- *Tener a la mano el presente correo con la finalidad de que autoricen su ingreso a las instalaciones y el documento de identidad.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO*

*Cordialmente,*

*JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE  
BOGOTA*

1748

**Proceso Judicial No. 11001310300320190009700 - Orden Judicial - Medida cautelar de inscripción de la demanda (PJ-2232)**

Gerardo Ordonez Serrano &lt;gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co&gt;

Jue 10/12/2020 1:09 PM

Para: Alejandro Diagama &lt;notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co&gt;

CC: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 2 archivos adjuntos (667 KB)

Oficio 2236 del 10-12-2019 - Juzgado 3 Civil Circuito de Bogotá.pdf; Auto ordena inscripción de la demanda.pdf;

Señores:

**Ministerio de Salud y Protección Social**

Bogotá D.C.

[notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co)

Proceso: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: NUEVA EPS S.A.

Demandados: MINSALUD y ADRES

Radicado: 11001310300320190009700

Asunto: **Orden judicial - Medida cautelar de inscripción de la demanda**

**GERARDO ORDOÑEZ SERRANO** actuando en calidad de apoderado de NUEVA EPS S.A., en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, me permito comunicar a través de este medio el Oficio No. 2336 del 10 de diciembre de 2019 y el auto del 28 de noviembre de 2019, con el fin que se dé trámite a la medida cautelar ordenada.

El presente correo se remite con copia al Juzgado 3° Civil del Circuito de Bogotá con fines informativos.

Por último, me permito informar que Nueva Empresa Promotora de Salud – NUEVA EPS S.A., recibirá notificaciones en el correo electrónico [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co). y/o en la Carrera 85 K N° 46 A – 66, piso 2 ala sur de la ciudad de Bogotá.

El suscrito apoderado podrá ser contactado en el correo electrónico [gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co](mailto:gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co), al celular No. 317-3482234, y/o en la Carrera 85 K N° 46 A – 66, piso 2 ala sur de la ciudad de Bogotá.



GERARDO ORDOÑEZ SERRANO  
C.C. 91270866 de Bucaramanga  
T.P. No. 80640 del C.S de la J.

"Este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, es confidencial y su contenido está restringido al destinatario del mensaje. Si lo recibió por error, devuélvalo al destinatario y elimínelo de sus archivos. Cualquier uso no autorizado, duplicación o difusión de este mensaje o parte de él está expresamente prohibido. Nueva EPS no será responsable por el contenido o la precisión de esta información, si se usa de manera inapropiada."

418  
749

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., **28 NOV 2019**

PROCESO DECLARATIVO RAD. No.: 1100131030032019009700

En atención al escrito e informe secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que se signo la póliza por el gestor de la demandante según lo indicado en auto que antecede -fl. 78.-, el Despacho DISPONE:

1.- AGREGAR al plenario la caución prestada por la parte actora, precisando que se allegó Póliza No. NB 100327629 expedida por la compañía MUNDIAL DE SEGUROS.

2º ORDENAR conforme a lo dispuesto en los Arts.590 y 591 del C. G. del P., la inscripción de la demanda ante el Ministerio de Salud y Protección Social sobre la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, como entidad adscrita al mencionado Ministerio, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente. (-Ver fl.643-)

OFÍCIESE al Ministerio de Salud y Protección Social, para que de ser el caso a costa del aquí demandante inscriba la medida y expida el correspondiente certificado, donde conste la inscripción de la misma. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN  
ESTADO No. 153 Hoy **29 NOV 2019**  
AMANDA RUTH SALINAS CRUJIS/Secretaria

Kj

#750

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
BOGOTA D.C.

OFICIO No.2336.-  
10 diciembre de 2019.

Señores  
MINISTERIO DE SALUD  
Y PROTECCION SOCIAL  
BOGOTA D.C.

PROCESO: DECLARATIVO de Enriquecimiento sin Causa N° 2019  
00097 00

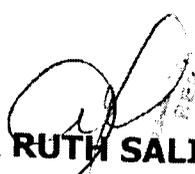
DE : NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.NUEVA EPS  
S.A. NIT.900.156.264-2

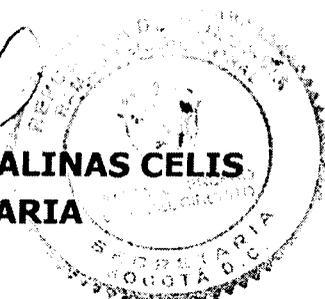
CONTRA: NACION MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL  
NIT.900.474.727-4 y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL  
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES- NIT.  
901.037.916-1

Comunico a usted que por auto de veintiocho de noviembre del  
corriente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó  
la inscripción de la demanda, ante esa entidad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**AMANDA RUTH SALINAS CELIS**  
**SECRETARIA**



12/15/20

**Proceso Judicial No. 11001310300320190009700 - Trámite oficio 2336 (PJ-2232)**

Gerardo Ordonez Serrano &lt;gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co&gt;

Vie 11/12/2020 9:20 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Wilson Ricardo Sanchez Pinzon &lt;wilson.sanchez@nuevaeps.com.co&gt;; Juan Pablo Molina Sinisterra &lt;juan.molina@nuevaeps.com.co&gt;

1 archivos adjuntos (546 KB)

Trámite oficio 2336 - soportes.pdf;

Señores:

**Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito**

Bogotá D.C.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Proceso: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: NUEVA EPS S.A.

Demandados: MINSALUD y ADRES

Radicado: 11001310300320190009700

Asunto: **Trámite oficio 2336**

**GERARDO ORDOÑEZ SERRANO** actuando en calidad de apoderado de NUEVA EPS S.A., en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020, me permito presentar el memorial del asunto con el fin de que obre en el expediente prueba del trámite del Oficio No. 2336 ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por tratarse de una medida cautelar, conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 806 de 2020, este correo no se envía con copia a las demandadas.

Por último, me permito informar que Nueva Empresa Promotora de Salud – NUEVA EPS S.A., recibirá notificaciones en el correo electrónico [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co), y/o en la Carrera 85 K N° 46 A – 66, piso 2 ala sur de la ciudad de Bogotá.

El suscrito apoderado podrá ser contactado en el correo electrónico [gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co](mailto:gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co), al celular No. 317-3482234, y/o en la Carrera 85 K N° 46 A – 66, piso 2 ala sur de la ciudad de Bogotá.

Del señor juez



GERARDO ORDOÑEZ SERRANO

C.C. 91270866 de Bucaramanga

T.P. No. 80640 del C.S de la J.

"Este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, es confidencial y su contenido está restringido al destinatario del mensaje. Si lo recibió por error, devuélvalo al destinatario y elimínelo de sus archivos. Cualquier uso no autorizado, duplicación o difusión de este mensaje o parte de él está expresamente prohibido. Nueva EPS no será responsable por el contenido o la precisión de esta información, si se usa de manera inapropiada."

SEÑORES  
JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: ORDINARIO  
RADICADO: 11001310300320190009700  
DEMANDANTE: NUEVA EPS S.A.  
DEMANDADOS: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y LA  
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
SEGURIDAD SOCIAL – ADRES

**ASUNTO:** Trámite oficio No. 2336.

GERARDO ORDOÑEZ SERRANO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 91.270.866 de Bucaramanga, abogado en ejercicio e inscrita con Tarjeta Profesional número 80.640 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad denominada NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A., como consta en el poder que obra en el expediente, en atención a lo ordenado por auto del 28 de noviembre de 2019, me permito aportar los soportes de envío y entrega -radicación- del oficio del asunto al Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de que proceda a cumplir la orden de inscripción de la demanda.

Cordialmente,



**GERARDO ORDOÑEZ SERRANO**  
C.C. 91.270.866 de Bucaramanga  
T.P. 80.640 del C.S. de la J.

Bogotá. Complejo San Cayetano. Carrera 85 K No 46 A – 66, piso 2, ala norte. Teléfono 4193000

[www.nuevaeps.com.co](http://www.nuevaeps.com.co)

**Nueva EPS, gente cuidando gente**

Proceso Judicial No. 11001310300320190009700 - Orden Judicial - Medida cautelar de inscripción de la demanda (PJ-2232)

*JH  
75*

Gerardo Ordonez Serrano <gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co>

Jue 10/12/2020 1:09 PM

Para: [notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co) <[notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co)>

CC: [j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

📎 2 archivos adjuntos (667 KB)

Oficio 2236 del 10-12-2019 - Juzgado 3 Civil Circuito de Bogotá.pdf; Auto ordena inscripción de la demanda.pdf;

Señores:

**Ministerio de Salud y Protección Social**

Bogotá D.C.

[notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co)

Proceso: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: NUEVA EPS S.A.

Demandados: MINSALUD y ADRES

Radicado: 11001310300320190009700

Asunto: **Orden judicial - Medida cautelar de inscripción de la demanda**

**GERARDO ORDOÑEZ SERRANO** actuando en calidad de apoderado de NUEVA EPS S.A., en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, me permito comunicar a través de este medio el Oficio No. 2336 del 10 de diciembre de 2019 y el auto del 28 de noviembre de 2019, con el fin que se dé trámite a la medida cautelar ordenada.

El presente correo se remite con copia al Juzgado 3° Civil del Circuito de Bogotá con fines informativos.

Por último, me permito informar que Nueva Empresa Promotora de Salud – NUEVA EPS S.A., recibirá notificaciones en el correo electrónico [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co). y/o en la Carrera 85 K N° 46 A – 66, piso 2 ala sur de la ciudad de Bogotá.

El suscrito apoderado podrá ser contactado en el correo electrónico [gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co](mailto:gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co), al celular No. 317-3482234, y/o en la Carrera 85 K N° 46 A – 66, piso 2 ala sur de la ciudad de Bogotá.



GERARDO ORDOÑEZ SERRANO  
C.C. 91270866 de Bucaramanga  
T.P. No. 80640 del C.S de la J.

"Este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, es confidencial y su contenido está restringido al destinatario del mensaje. Si lo recibió por error, devuélvalo al destinatario y elimínelo de sus archivos. Cualquier uso no autorizado, duplicación o difusión de este mensaje o parte de él está expresamente prohibido. Nueva EPS no será responsable por el contenido o la precisión de esta información, si se usa de manera inapropiada."

RV: Proceso Judicial No. 11001310300320190009700 - Orden Judicial - Medida cautelar de inscripción de la demanda (PJ-2232)

Handwritten marks: '105' with a checkmark and '7' below it.

Gerardo Ordonez Serrano <gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co>

Jue 10/12/2020 1:10 PM

Para: Wilson Ricardo Sanchez Pinzon <wilson.sanchez@nuevaeps.com.co>; Juan Pablo Molina Sinisterra <juan.molina@nuevaeps.com.co>

### Gerardo Ordoñez Serrano

Director Jurídico Defensa Judicial y Administrativa  
SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA

 (091) 4193000 Ext. 10259  
Cra. 85 K # 46A – 66, piso 2, ala sur  
Bogotá D.C. – Colombia

**nueva**  
eps

De: Notificaciones Judiciales

<notificacionesjudiciales@Minsalud.gov.co>

Enviado el: jueves, 10 de diciembre de 2020  
1:09 p. m.

Para: Gerardo Ordonez Serrano  
<gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co>

**Asunto:** Respuesta automática: Proceso Judicial No. 11001310300320190009700 - Orden Judicial - Medida cautelar de inscripción de la demanda (PJ-2232)

MINSALUD confirma que ha recibido el mensaje de datos, el cual se encuentra en la bandeja de entrada del correo [notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co) sin verificación de contenido. Una vez el mensaje ingrese al Sistema de Gestión Documental – ORFEO se enviará el número de radicado para el respectivo seguimiento.

Se aclara que por tratarse de una respuesta automática generada por el sistema, **las notificaciones judiciales que sean competencia de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES, serán devueltas por MINSALUD al remitente sin realizar ningún trámite.** Con este fin se recomienda enviar las notificaciones judiciales de ADRES al correo [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)

Señor usuario absténgase de enlazar archivos que se encuentren alojados en la nube (ej: GoogleDrive, OneDrive etc). Ya que por motivos de políticas de seguridad de la información del Ministerio de Salud y Protección Social, estos archivos no podrán ser visualizados. Recomendamos adjuntarlos directamente al correo electrónico.

"Este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, es confidencial y su contenido está restringido al destinatario del mensaje. Si lo recibió por error, devuélvalo al destinatario y elimínelo de sus archivos. Cualquier uso no autorizado, duplicación o difusión de este mensaje o parte de él está expresamente prohibido. Nueva EPS no será responsable por el contenido o la precisión de esta información, si se usa de manera inapropiada."

"Este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, es confidencial y su contenido está restringido al destinatario del mensaje. Si lo recibió por error, devuélvalo al destinatario y elimínelo de sus archivos. Cualquier uso no autorizado, duplicación o difusión de este mensaje o parte de él está expresamente prohibido. Nueva EPS no será responsable por el contenido o la precisión de esta información, si se usa de manera inapropiada."

RV: MinSalud (Proceso Judicial No. 11001310300320190009700 - Orden Judicial - Medida cautelar de inscripción de la demanda (PJ-2232) - Proceso: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA Demandante: NUEVA EPS S.A. Demandados: MINSALUD y ADRES) Radicado: 2020

1166  
1756

Gerardo Ordonez Serrano <gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co>

Jue 10/12/2020 2:25 PM

Para: Wilson Ricardo Sanchez Pinzon <wilson.sanchez@nuevaeps.com.co>; Juan Pablo Molina Sinisterra <juan.molina@nuevaeps.com.co>

### Gerardo Ordoñez Serrano

Director Jurídico Defensa Judicial y Administrativa  
SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA

 (091) 4193000 Ext. 10259  
Cra. 85 K # 46A - 66, piso 2, ala sur  
Bogotá D.C. - Colombia

**nueva**  
eps

De: PQRS MinSalud <envios@minsalud.gov.co>

Enviado el: jueves, 10 de diciembre de 2020  
2:23 p. m.

Para: Gerardo Ordonez Serrano  
<gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co>

Asunto: MinSalud (Proceso Judicial No.

11001310300320190009700 - Orden Judicial - Medida cautelar de inscripción de la demanda (PJ-2232) - Proceso: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA Demandante: NUEVA EPS S.A. Demandados: MINSALUD y ADRES) Radicado: 20204...



La salud  
es de todos

Minsalud

#### Apreciado Ciudadano:

Su solicitud ha sido registrada de forma exitosa con el radicado No.

**202042302108212** con fecha 2020-12-10, hora: 02:22:56 y código de verificación **9c926**.

Por favor tenga en cuenta estos datos para que realice la consulta del estado a su solicitud a través de la [página web del Ministerio](#).

Grupo de Administración Documental  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Teléfono: (57) (1) 3305000 Ext 1093 - 1044  
Dirección: Carrera 13 No. 32-76 piso 1

"Este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, es confidencial y su contenido está restringido al destinatario del mensaje. Si lo recibió por error, devuélvalo al destinatario y elimínelo de sus archivos. Cualquier uso no autorizado, duplicación o difusión de este mensaje o parte de él está expresamente prohibido. Nueva EPS no será responsable por el contenido o la precisión de esta información, si se usa de manera inapropiada."

"Este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, es confidencial y su contenido está restringido al destinatario del mensaje. Si lo recibió por error, devuélvalo al destinatario y elimínelo de sus archivos. Cualquier uso no autorizado, duplicación o difusión de este mensaje o parte de él está expresamente prohibido. Nueva EPS no será responsable por el contenido o la precisión de esta información, si se usa de manera inapropiada."

75

oficio de r spuesta a medida cautelar de inscripci n de la demanda expediente  
11001310300320190009700

Yenny Jasbleydi Melo Camacho <ymelo@Minsalud.gov.co>

Jue 21/01/2021 3:24 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co <gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co>; notificaciones.judiciales@adres.gov.co  
<notificaciones.judiciales@adres.gov.co>

1 archivos adjuntos (375 KB)

202111500009263.pdf;

Respetada Doctor,

De manera atenta, en atenci n al Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, articulo 4 y concordantes, y por instrucciones del Coordinador del Grupo de Defensa Legal del Ministerio de Salud y Protecci n Social, me permito anexar al presente correo electr nico, oficio de respuesta a medida cautelar de inscripci n de la demanda expediente 11001310300320190009700 (ver anexos).

Estaremos atentos a cualquier duda o inquietud.

Por favor acusar recibo de la misma.

Cordialmente,

**Jasbleydi Melo Camacho**  
**Direcci n Jur dica – Defensa Legal**  
**T cnico Administrativo**  
**Ministerio de Salud y Protecci n Social**  
**Bogot , D.C.**



La salud  
es de todos

Minsalud

119  
1759



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211150009263

Fecha: 14-01-2021

Página 1 de 3

Bogotá D.C.,

Doctora

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

Juez Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

c.c: [gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co](mailto:gerardo.ordonez@nuevaeps.com.co)

[notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)

**ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**

<b>Proceso:</b>	Ordinario de Primera Instancia
<b>Expediente:</b>	11001310300320190009700
<b>Demandados:</b>	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y ADRES
<b>Demandante:</b>	NUEVA EPS S.A

Cordial saludo,

Hemos recibido comunicación allegada a este Ministerio con radicado 202042302108212, por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso del asunto, con la cual adjuntó el Auto del 28 de noviembre y el oficio No. 2336 del 10 de diciembre de 2019 proferidos por su despacho, con el fin de que se cumpla lo allí ordenado.

Revisado el contenido del Auto del 28 de noviembre de 2019, en su numeral 2°, se evidencia que la orden va dirigida al Ministerio de Salud y Protección Social, tal como se transcribe:

*“ORDENAR conforme a lo dispuesto en los Arts 590 y 591 del CG del P, la inscripción de la demanda ante el Ministerio de Salud y Protección Social sobre la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, como entidad adscrita al mencionado Ministerio, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.”*

Sin embargo, el artículo 591<sup>i</sup> del CGP, fundamento legal de la orden judicial, es claro al señalar que la solicitud de medida cautelar de la inscripción de la demanda, se debe remitir a la autoridad competente encargada de llevar el registro de los bienes.

**Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.**

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



La salud  
es de todos

Minsalud



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **202111500009263**

Fecha: **14-01-2021**

Página 2 de 3

Siendo así, encuentra este Ministerio que no es posible cumplir la orden judicial y satisfacer el derecho en litigio, ya que esta Cartera, no es la entidad competente para registrar la medida cautelar *"inscripción de la demanda"* sobre los bienes que puedan pertenecer a la ADRES ni de ninguna otra entidad adscrita, ya que no tiene asignada esta función ni tampoco cuenta con esa información.

Esta negativa obedece a que por disposiciones legales las competencias y funciones de este Ministerio están otorgadas por la Ley 715 de 2001 que definió lo relativo a los recursos y competencias de la Nación y las entidades territoriales de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, estableciendo como competencias a cargo de la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social la dirección del sector salud y del SGSSS en el territorio nacional, entre otras, a través de la formulación de las políticas, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el SGSSS, coordinando su ejecución, seguimiento y evaluación.

La Ley 1444 de 2011 que en su artículo 6º, dispuso: *"Escíndase del Ministerio de la Protección Social los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes al Despacho del Viceministro de Salud y Bienestar, y los temas relacionados al mismo, así como las funciones asignadas al Viceministerio Técnico"*. El artículo 9º de la misma normativa, creó el Ministerio de Salud y Protección Social, cuyos objetivos y funciones serían los del escindido Ministerio de la Protección Social.

En atención a lo anterior, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por el literal b) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, expidió el Decreto 4107 del mismo año *"Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social"*, asignando en su artículo 1º como objetivos del mencionado organismo, en materia de salud, dentro del marco de sus competencias, la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud.

Por otra parte, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES fue creada por el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, encargada de administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET, los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el Plan de Beneficios del Régimen Contributivo y los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad

**Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.**

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



La salud  
es de todos

Minsalud

20  
760



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 20211150009263

Fecha: 14-01-2021

Página 3 de 3

Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Con fundamento en lo expuesto, le corresponde a este Ministerio ejercer control tutelar sobre las entidades descentralizadas adscritas o vinculadas; dicho control se encuentra previsto en el artículo 103 y siguientes de la ley 489 de 1998, así:

*"Artículo 103. Titularidad del control. El Presidente de la República como suprema autoridad administrativa y los ministros y directores de Departamento Administrativo, ejercerán control administrativo sobre los organismos o entidades que conforman la Administración Pública.*

*Artículo 104. Orientación y la finalidad. El control administrativo que de acuerdo con la ley corresponde a los ministros y directores de los departamentos administrativos se orientará a constatar y asegurar que las actividades y funciones de los organismos y entidades que integran el respectivo sector administrativo se cumplan en armonía con las políticas gubernamentales, dentro de los principios de la presente ley y de conformidad con los planes y programas adoptados. (Resaltado nuestro)*

*Artículo 105. Control administrativo. El control administrativo sobre las entidades descentralizadas no comprenderá la autorización o aprobación de los actos específicos que conforme a la ley compete expedir a los órganos internos de esos organismos y entidades". (Resaltado nuestro)*

Con base en lo anterior, si bien existe un control tutelar sobre las entidades descentralizadas que hacen parte de un Ministerio o Departamento Administrativo, está destinado sólo a asegurar y constatar que las funciones que adquieran ellas por especialidad se cumplan en armonía con las políticas gubernamentales, sin tener facultad legal para extender su autoridad respecto a su autonomía administrativa y presupuestal.

Atentamente,

**ANDERSON ALBERTO LÓPEZ PINILLA**  
Coordinador Grupo de Defensa Legal.

Elaboró: MLME

\* "ARTÍCULO 591. INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA. Para la inscripción de la demanda remitirá comunicación a la autoridad competente de llevar el registro haciéndole saber quiénes son las partes en el proceso, el objeto de este, el nombre, nomenclatura, situación de dichos bienes y el folio de matrícula o datos del registro si aquella no existiere. El registrador se abstendrá de inscribir la demanda si el bien no pertenece al demandado. (resaltado fuera de texto)

**Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.**

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)

22/761

**SOLICITUD INFORMACIÓN PROCESO 11001310300320200036800**

ginna sanchez &lt;gpsanchez2012@gmail.com&gt;

Jue 21/01/2021 3:43 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Buen día,

Cordial saludo,

Señora

JUEZ(A) 3 CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad

**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y AGENDAMIENTO DE CITA PARA ACUDIR A DESPACHO JUDICIAL****PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR****DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA PARA LA INDUSTRIA DE PAPELES****DEMANDADO: ORLAY ANDRES GUERRERO CASTILLO****REFERENCIA PROCESO No. 11001310300320200036800**

Por medio de la presente yo GINNA PAOLA SANCHEZ LOPEZ apoderada de la parte actora COMERCIALIZADORA PARA LA INDUSTRIA DE PAPELES solicito amablemente a su despacho información correspondiente al proceso de la referencia, teniendo en cuenta que no me ha sido posible acceder a la información del mismo, de pronto por ignorancia de mi parte en cuanto al acceso de los medios tecnológicos disponibles puestos a disposición por la Rama Judicial para ello, solicité de no ser posible brindarme la información por este medio me colaboren en agendarme una cita para poder acudir directamente al despacho, de antemano mil gracias por la colaboración y ayuda,

Atentamente

GINNA PAOLA SANCHEZ LOPEZ

TELEFONO: 3154321376

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

- Al Despacho del Señor Juez informando que:
1. En firme el auto anterior
  2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
  - La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: **SI**  **NO**
  3. Se presentó la anterior solicitud para resolver
  4. Ejecución de la providencia anterior para costas
  5. Al Despacho por reparto
  6. Se dio cumplimiento al auto anterior
  7. Con el auto se escribió en \_\_\_\_\_ folios
  8. Venció el término de traslado del recurso
  9. Venció el término de liquidación
  10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
  11.

Bogotá

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

- Al Despacho del Señor Juez informando que:
1. En firme el auto anterior
  2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
  - La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: **SI**  **NO**
  3. Se presentó la anterior solicitud para resolver
  4. Ejecución de la providencia anterior para costas
  5. Al Despacho por reparto
  6. Se dio cumplimiento al auto anterior
  7. Con el auto se escribió en \_\_\_\_\_ folios
  8. Venció el término de traslado del recurso
  9. Venció el término de liquidación
  10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
  11. *Contestación e finis medido*

Bogotá

**23 FEB. 2021**

Secretaría